

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Julio de 2007

Año LXXXVIII No. 59

Características 114212816 Permiso 0341083 Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PÁRRAFO DE ADICIÓN QUE SE HACE AL CONCEPTO
"PASAJES A REPRESENTANTES COMUNITARIOS E
INSTITUCIONALES" RELATIVO A LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA V DENOMINADO
"REFORMA JURÍDICA, RECONOCIMIENTO INDÍGENA
Y ACCESO A LA JUSTICIA", PUBLICADAS EN
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 18
DE FECHA 2 DE MARZO DE 2007.......

5

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CAPACITEN Y ASIGNEN POR LO MENOS 30 INSPECTORES DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ASÍ PODER EMPEZAR LA DIFÍCIL TAREA DE REORDENAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS 7 REGIONES Y PODER TAMBIÉN TERMINAR CON EL PROBLEMA DEL PIRATAJE QUE SEVERAMENTE GOLPEA EL TRANSPORTE PÚBLICO A LO LARGO DE NUESTRA ENTIDAD......

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 169/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	10
Tercera publicación de edicto exp. No. 81-3/02, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	11
Tercera publicación de edicto exp. No. 307-I/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro	12
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Notario Público por Ministerio de Ley en Malinaltepec, Gro	14
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 1, en Zihuatanejo, Gro	14

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle General Arturo Cardona Número 300 de Coacoyula de Álvarez, Gro	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 1110-1/95, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 081/2001-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 296/2006-41, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro	17
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Cerrada de Ignacio Ramírez, del Barrio de Tequicorral en Chilpancingo, Gro	18
Primera publicación de edicto exp. No. 28/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro	19
Primera publicación de edicto exp. No. 148-2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro	20
Primera publicación de edicto exp. No. 0188/2007, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 411-3/2006, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 176/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 164-I/2005, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 001-2/2003, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro	26
Publicación de Aviso a los Accionistas de la Sociedad AUTOS DIC S.A. DE C.V. en Chilpancingo, Gro	27
Publicación de Convocatoria a Asamblea de Usufructuarios, en Acapulco, Gro	27

PODER EJECUTIVO

PÁRRAFO DE ADICIÓN OUE SE HACE dico. AL CONCEPTO "PASAJES A REPRESEN-TANTES COMUNITARIOS E INSTITU- A T E N T A M E N T E. CIONALES" RELATIVO A LAS RE- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-GLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CIÓN. V DENOMINADO "REFORMA JURÍDICA, RECONOCIMIENTO INDÍGENA Y ACCESO EL SECRETARIO DE ASUNTOS A LA JUSTICIA", PUBLICADAS EN EL INDÍGENAS. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO C. CRISPÍN DE LA CRUZ MORALES. NÚMERO 18 DE FECHA 2 DE MARZO Rúbrica. DE 2007.

". . . En lo que respecta a los pasajes de los Abogados, enlaces interculturales y demás personal técnico de la Secretaría de Asuntos Indígenas que acude al desahogo de diversas diligencias legales, checar acuerdos, realizar y recibir notificaciones, entregar promociones, documentos y promover diferentes trámites ante instancias de Procuración y Administración de Justicia tanto del Fuero Común y Federal; así como a las distintas dependencias de los tres niveles de gobierno, se establece una tarifa de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N) a \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) mensuales para la realización de dichas actividades."

Dicha adición debe insertarse al final como punto y sequido del único párrafo del concepto que se adiciona, dentro de la página 37 de dicho Perió-

PODER LEGISLATIVO

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CAPACITEN Y ASIGNEN POR LO MENOS 30 INS-PECTORES DE TRANSPORTE Y VIA-LIDAD PARA LA DIRECCIÓN GE-NERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ASÍ PODER EMPEZAR LA DIFÍCIL TAREA DE REORDENAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS 7 REGIONES Y PODER TAM-BIÉN TERMINAR CON EL PROBLEMA DEL PIRATAJE QUE SEVERAMENTE GOLPEA EL TRANSPORTE PÚBLICO A LO LARGO DE NUESTRA ENTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 27 de junio del 2007, el Ciudadano Diputado René González Justo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamen-

tario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Dirección de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se capaciten y asignen por lo menos a 30 inspectores de Transporte y Vialidad para la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y así poder empezar la difícil tarea de reordenar el Transporte Público en las 7 regiones y poder también terminar con el problema del pirataje que severamente golpea el transporte público a lo largo de nuestra Entidad, en los siguientes términos:

"Que uno de los problemas más fuertes y delicados que existe en nuestro Estado es el llamado pirataje en el servicio público de transporte, pero en especial en el Puerto de Acapulco existen un número elevado de transportistas que trabajan al margen de la Ley, esto repercute enormemente en la actividad de las más de 9000 unidades del transporte público que legalmente trabajan en la zona urbana de esa Ciudad y Puerto.

Que de los problemas del pirataje en el servicio público de transporte sobresalen los llamados taxis con números dobles o las concesiones clonadas de las diversas modalidades de transporte público, que de una manera anárquica transitan en la zona urbana y conurbada del Puerto a todas horas del día al iqual que en el resto del Estado, dejando a las autoridades del transporte con total incapacidad para combatir este problema.

Que la Delegación de Transporte y Vialidad de la Región Acapulco, solo cuenta entre su personal con 6 inspectores para controlar la actividad de más de 9000 unidades del transporte público que legalmente transitan en ese municipio, haciendo cuentas les corresponderían inspeccionar más de mil unidades por agente inspector, situación que se aleja por mucho, a querer solucionar los problemas que día a día se suscitan y agravan en el transporte público.

Que muchas han sido las protestas que han realizado en el estado organizaciones de concesionarios, choferes transportistas en general, para exigir se combata el problema del pirataje y la clonación de números en el transporte público, que van desde escritos ante la autoridad del transporte y hasta bloqueos en las calles y avenidas de las principales ciudades de nuestra entidad, ocasionando con estas acciones caos vial y molestias a los ciudadanos.

Transporte y Vialidad del Estado

de dicha Ley, enumera quienes son Autoridades del Transporte, entre ellos se establece a los Delegados Regionales e Inspectores de Transporte y Vialidad, en específico en la Sección Segunda del Reglamento en cita, regula las obligaciones y facultades de los inspectores de Transporte y Vialidad.

Que la actividad de los Inspectores del Transporte y Vialidad, de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, se ve rebasada por los transportistas que trabajan al margen de la ley (los llamados piratas), ya que como se comenta en anteriores Considerandos de este Acuerdo, por citar solo un ejemplo existen 6 inspectores para la zona urbana de Acapulco, siendo ineficiente para la revisión de los vehículos que no cuentan con un permiso o concesión para su funcionamiento en el transporte público o para la detección de documentos apócrifos.

Que aunado a estas deficiencias también se encuentra el alto riesgo con el que los pocos inspectores con los que cuenta la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, realizan su actividad, ya que si hay necesidad de remitir a una persona detenida a la auto-Que el artículo 8 fracción ridad correspondiente se en-III inciso C y D de la Ley de cuentran con situaciones que van desde la llegada de más perde Guerrero y 65 del Reglamento sonas que trabajan en la actividad del transporte fuera de la presentada por el Ciudadano Ley o también no se cuenta con Diputado René González Justo. unidades motrices para trasladarlos.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Que es necesario y urgente exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de las Dirección de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se capaciten y asignen por lo menos a 30 inspectores de Transporte y Vialidad para la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y así poder empezar la difícil tarea de reordenar el Transporte Público en las 7 región y poder también terminar con el problema del pirataje que severamente golpea el transporte público a lo largo de nuestra entidad. Por otro lado se debe exhortar al Jefe del Ejecutivo del Estado para que dentro de sus posibilidades presupuestarias, dote de vehículos automotores a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para el mejor desempeño y eficacia de las tareas y obligaciones que realizan a diario los inspectores de transporte y Vialidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de junio del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Dirección de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se capaciten y asignen por lo menos a 30 inspectores de Transporte y Vialidad para la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y así poder empezar la difícil tarea de reordenar el Transporte Público en las 7 regiones y poder también terminar con el problema del pirataje que severamente golpea el transporte público a lo largo de nuestra entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De igual manera esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable

Congreso del Estado, exhorta DIPUTADO SECRETARIO. al Jefe del Ejecutivo del Es- JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA. tado para que dentro de sus posibilidades presupuestarias, dote de vehículos automotores DIPUTADO SECRETARIO. a la Dirección General de la HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE. Comisión Técnica de Transporte Rúbrica. y Vialidad del Estado, para el mejor desempeño y eficacia de las tareas y obligaciones que realizan a diario los inspectores de Transporte y Vialidad.

Rúbrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE. IGNACIO LUNA GERÓNIMO. Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

E1Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, dictado en el expediente número 169/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. LILIA PAZ Y PUENTE LOPEZ, en contra de LEOBARDA SOLIS VI-LLALOBOS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la calle Prolongación Juan N. Alvarez número 26, actualmente con el cambio de nomenclatura, con el número 96, de Iguala, Guerrero, e inscrito bajo el folio de derechos reales número 649 a fojas 407, Sección Primera, Tomo II del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha quince de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide: 25.00 metros y colinda con el lote número 27, AL SUR mide: 25.00 metros y colinda con el lote número 25; AL ORIENTE en 7.75 metros y colinda con Prolongación Juan N. Alvarez; AL PONIENTE mide: 7.75 metros y colinda con el lote 37, con una superficie total de 193.75 metros cuadrados, con un valor pericial de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/ 100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la almoneda se anunciará en forma legal por tres veces y dentro de nueve días. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072, del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene realizar la publicación de edictos, en los estrados del Juzgado y en los demás lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa ciudad, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO. Rúbrica.

EDICTO

MARGARITA ROMERO VDA. DE QUE-VEDO.

PRESENTE.

En el expediente número 81-3/02, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATO-RIO, promovido por PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA, en contra de CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, por auto de uno de junio del presente año, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó notificarle mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se edita en esta Ciudad y Puerto en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto mencionado de los puntos resolutivos que a continuación se transcriben:

Acapulco, Guerrero, seis de marzo del año dos mil siete.-

RESUELVE:

vía ORDINARIA CIVIL.

probó su acción y la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, probó sus excepciones ni defensas, en tal razón;

TERCERO.- Es declarar y se declara que la usucapión, promovido por la

parte actora PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA, es propietaria y tiene pleno dominio respecto de la totalidad del lote marcado con el número 83, décima sección del fraccionamiento Lomas de la Bocana de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, así como también es legítima propietaria del lote de terreno marcado con el número 82-BIS; por consecuencia toda construcción en el existente; ubicado en la Calle Bernal Díaz del Castillo de la Colonia Progreso de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ambos con superficies y linderos que ya quedaron especificados en la presente resolución; en consecuencia,

CUARTO.- La parte actora y en el Diario Diecisiete que probó su acción de declaración judicial, y la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, no probó sus excepciones ni defensas, tal razón;

QUINTO.- Se condena a la demandada CARMEN CAMPOS HER-NÁNDEZ, a desocupar la fracción de terreno anteriormente señalada y restituirla a favor de la actora, concediéndosele para tal efecto un término de CINCO PRIMERO. - Ha procedido la DÍAS, contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, en forma volunta-SEGUNDO.- La parte actora ria, en caso de no hacerlo se procederá a la ejecución forzosa en los términos que señala la lev.

> SEXTO. - Se absuelve al acprocedente tor reconvenido en la acción de

demandada a todas y cada una de la reconvención.

en el artículo 105 fracción II vigor, se condena a la demandada, al pago de gastos y costas que se originaron en el presente juicio.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PER-SONALMENTE Y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, y da fe.-

> AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS.

DEL DOS MIL SIETE.-

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. TOMASA ABARCA ABARCA. Rúbrica.

EDICTO

SOCORRO BARRIENTOS PALMA

307-1/2006, relativo al juicio en la vía ordinaria civil, su

DIVORCIO NECESARIO, promovido las prestaciones descritas en por VALERIANO SOLIS RENDON, en contra de SOCORRO BARRIENTOS PALMA, la Jueza de Primera Ins-SÉPTIMO.- Con fundamento tancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito del Código Procesal Civil en Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin Número Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha dieciséis de enero del dos mil siete y el mismo dice: "A sus autos los escritos signado por VALERIANO SOLIS RENDON, con el carácter que ostenta recibidos el doce de los corrientes, atenta al contenido de los mismos; en relación al primer escrito, se por ante la Licenciada Tomasa tiene por exhibida la copia de Abarca Abarca, Tercera Secre- oficio que precisa y adjunta al taria de Acuerdos que autoriza de cuenta, que contiene sello de recibido, se agrega a los autos para los efectos de ley, en relación al escrito segundo, como lo pide y toda vez que a la fecha se han recibido los ACAPULCO, GUERRERO, JUNIO 06 informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada SOCORRO BARRIENTOS PAL-MA. En esa virtud se procede a proveer el escrito inicial de 3-3 fecha veintiocho de marzo del año anterior, con apoyo en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI y XVII, 32, 35, 43, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Proel expediente número cesal Civil, se admite a trámite

demanda de DIVORCIO NECESARIO en contra de SOCORRO BARRIENTOS PALMA, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada citada, con fundamento en la disposición legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a SOCORRO BARRIENTOS PALMA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la prevista por el artículo 151 Fracción V del diverso numeral 151 del ordenamiento legal invocado, con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación judicial de los consortes; b).- se previene a los cónyuges para que no se

molesten el uno al otro ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; debe el actor exhibir su respectiva acta de nacimiento. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito v al Sistema del Desarrollo Integral para Familia, se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizado a los profesionistas designados indicados para los efectos que señala. Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firma la Licenciada Saray Díaz Rojas, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Margarita Lorenzo Godinez, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 28 de febrero del 2007

LA PRIMERA SECRETARIA

DE ACUERDOS EN FUNCIONES

DE ACTUARIA, DEL

JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO FAMILIAR, DEL

DTO. JUDICIAL DE

TABARES.

LIC. MARGARITA LORENZO

GODINEZ

Rúbrica.

NOTA: para su publicación dispuesto por el artículo 712 por tres veces de tres en tres del Código Procesal Civil Vigendías

AVISO NOTARIAL

Licenciado JACINTO CASA-RRUBIAS HERNÁNDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de la Montaña y Notario Público por Ministerio de Ley, hago constar que por escritura pública número 16,145, del volumen CXXV, de fecha 22 de junio del año 2007, pasada ante la fe del suscrito, el C. GIOVANNI FIORENTINO ESPOSITO, quien aceptó la herencia que el autor de la sucesión C. MI-CHELE FIORENTINO GALLELA, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 10,082, Volumen Séptimo, Tomo Segundo, de fecha 15 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve, y del Patrimonio Inmueble Federal, en Acapulco, Guerrero. Al efecto exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia, quien procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedará radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

te en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones 3-3 para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en Acapulco, Guerrero. Doy fe.

> Malinaltepec, Gro., a 22 de junio del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA.

LIC. JACINTO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2 - 2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 9272, Volumen 152, de fecha 01 de junio del año 2007, otorgada ante mí, los señores MARGARITA, HUMBERTO, MARIA, ROSALINDA, OLGA y MANUEL (éste último también conocido como MANUEL SALVADOR), de apellidos ARCIGA ZUÑIGA; MA-NUEL MACIEL ZUÑIGA y ANTONIO MACIEL ZUÑIGA (también conocido como JOSE ANTONIO BLANCO ZUÑIGA), en su carácter de Únicos y Uni-En estos términos de lo versales Herederos, de la Sucela señora BRIGIDA ZUÑIGA GALVAN, aceptaron la herencia hecha a dancias. su favor y asimismo la señora OLGA ARCIGA ZUÑIGA, aceptó el cargo de Albacea, manifestando y colinda con Calle Gral. Arque desde luego procederá a for- turo Cardona Marino. mular el inventario y avalúos de los bienes que forman el cau- colinda con Víctor Brito Román. dal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por mts., colinda con Crisologo el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Zihuatanejo, Guerrero, a 07 publica en los términos del de junio del año 2007.

ATENTAMENTE. LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO. Rúbrica.

2 - 2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

solicita la inscripción por vez primera de un CONJUNTO CONDOMINIAL predio Urbano, ubicado en la BLANCA, en contra de PROMOTORA Calle Gral. Arturo Cardona Nú- E INVERSORA ADISA, S.A., la Limero 300, en Coacoyula de Ál- cenciada GABRIELA RAMOS BELLO, varez, Guerrero, del Distrito Jueza Cuarto de Primera Ins-

sión Testamentaria a Bienes de Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colin-

Al Norte: Mide 13.30 mts.,

Al Sur: Mide 8.50 mts., y

Al Oriente: Mide 22.65 mts., colinda con Fausto Olea Ceron.

Al Poniente: Mide 22.34 Olea Ceron.

Lo que se hace saber y se artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 25 de mayo del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola. Lic. René Hernández de la Rosa. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

En el expediente número EL C. JORGE MANUEL BRAVO 1110-1/95, relativo al Juicio Ejecutivo civil, promovido por

tancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día DOS DE AGOSTO del año dos mil <u>C. YANED HERNANDEZ SOLANO.</u> siete, para que tenga verifi- PRESENTE. cativo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el departamento en condominio número 2016, ubicado en el primer piso del edificio torre verde del Conjunto Torreblanca del Sol, de Puerto Marquéz de esta Ciu-64.85 M2, y las siguientes co-5.00 mts. con su propia fachada; al Este Noreste en en 12.97 mts. con el departamento 2015; Al Sur Sureste en 5.00 mts., con el pasillo de circulación; Al Oeste Suroeste en 12.97 mts., con el departamento 2017; 2026, Abajo con Mezanine.-\$650,000.00 (SEISCIENTOS CIN-CUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento de su tasación, por tratarse de segunda almoneda.-

---SE CONVOCAN POSTORES---

Acapulco, Gro a veintiséis de PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. junio del año 2007

EL PRIMER SECRETARIO DE **ACUERDO** LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

2 - 2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INS-TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHIL-PANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE dad, con superficie total de AUTO DICTADO CON FECHA VEINTI-NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL lindancias: Al Nornoroeste en SIETE, ORDENO NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PU-BLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL Arriba con el departamento JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMO-VIDO POR FELIPE DE JESÚS TORRES Sirve de base la cantidad de CHAVEZ, EN CONTRA DE USTED, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE valor pericial y será postura 081/2001-I, HACIÉNDOSELE DE SU CONOCMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y DOCUMENTOS ANEXOS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, POR UN TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁ-BILES, A PARTIR DE LA ULTIMA

> ATENTAMENTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO. Rúbrica.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNI-TARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LOS CC. ANTONIA GUTIERREZ AGUIRRE, JOSEFINA BERMEO GOMEZ MAGANDA, CARLOS ROBLES GON-ZALEZ, ARMANDO SOTELO SOTELO, ENRIQUE HERNÁNDEZ, PRISCILIANO RODRÍGUEZ ARTEAGA Y GUADALUPE BERMEO GOMEZ MAGANDA. PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del juicio agrario número 0139/ 2004, del recurso de revisión número 296/2006-41 de fecha veintinueve de agosto del dos mil seis, por el Tribunal Superior Agrario, donde se ordena reposición del procedimiento, para el efecto de que este órgano jurisdiccional resuelva conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, haciéndose llegar los elementos necesarios para lograr el conocimiento de la verdad histórica, es decir precisando cómo y por quienes

a juicio a todos y cada uno de los que actualmente se encuentran en posesión de los solares 3-2 o lotes que son materia de la litis, ello en efecto de no violar sus garantías de audiencia y legalidad prevista por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo anterior, este Tribunal deberá dar estricto cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario. Y audiencia de fecha nueve de mayo del año en curso, se dictó un auto, mismo que en su parte conducente dice: "...Por lo anterior se difiere la presente audiencia y para su continuación señalan las 10:00 (DIEZ HORAS) DEL PRÓXIMO DIA VIERNES TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE...", misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero..."

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula se adquirieron inicialmente profesional que quieran sean los 18 solares motivo del pre- oídos y, en general, aportar sente juicio, debiendo llamar todos los medios de pruebas con

los que pretendan acreditar y defensas, bajo el aperci- DOS VECES, CADA QUINCE DÍAS. bimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclupara la acreditación de sus Tequicorral de la Ciudad de pretensiones les corre preci- Chilpancingo, Guerrero, del Discon el numeral 187 de la Ley las siguientes medidas y colin-Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a sus domicilios, por lo que solicita se les emplace a jui- y colinda con Unidad Habitacio para que manifieste lo que cional Militar 35-A-1. a sus intereses convenga con relación a la controversia colinda con Barranca Pezuapa. agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle colinda con Terreno Baldío. Cristóbal Colón número 9, manpostal 39670, Fraccionamiento Ignacio Ramírez. Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

junio de 2007.

ATENTAMENTE EL ENCARGADO DEL DESPACHO LIC. REGINO VILLANUEVA GALINDO. Rúbrica.

2 - 2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS

PERIÓDICOS OUE CIRCULEN EN sus pretensiones, excepciones LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR

El C. LEOPOLDO JORGE RAMIREZ, sivos que dispone el artículo solicita la inscripción por 288 del Código Federal de Pro- vez primera de un predio Urbano, cedimientos Civiles. Entére- ubicado en la Calle Cerrada de seles que la carga de la prueba Ignacio Ramírez, del Barrio de samente a ellos de conformidad trito Judicial de Bravos, con dancias.

Al Norte: Mide 40.56 Mts.,

Al Sur: Mide 44.00 Mts y

Al Oriente: Mide 12.20 Mts

Al Poniente: Mide 18.10 zana Alonso Martín, código Mts colinda con Cerrada de

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento Acapulco, Guerrero, a 19 de del Registro Público de la Propiedad.

> Chilpancingo, Guerrero; a 10 de julio del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola Lic. René Hernández de la Rosa Rúbrica.

2 - 1

EDICTO

C. MASSIMILIANO LAZZERINI.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 28/2007-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR VERO-NICA CERDA GONZALEZ, EN CONTRA DE USTED, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Zihuatanejo, Guerrero, a seis de junio de dos mil siete.

Visto lo solicitado en el escrito de cuenta que suscribe OSCAR NIETO CASTRO, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración el resultado de los informes rendidos por el Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en esta ciudad, Delegado Regional del Registro Publico de la Propiedad, director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zihuatanejo, Gerente General de Teléfonos de México en esta ciudad, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal en esta ciudad, Director de Seguridad Pública y Administrador Fiscal Estatal de esta ciudad, en el sentido de que no fue localizado el domicilio en donde pueda ser emplazado a juicio el demandado MASSIMILIANO LAZZERINI, por consiguiente, con fundamento en el dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento respectivo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, y el Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad, haciendo saber al referido demandado MASSIMILIANO LA-ZZERINI, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta y cinco días hábiles a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, en términos de las fracciones I y II del numeral 257 del mismo código Procesal Civil. Por último, se hace saber al demandado que en la Segunda Secretaria del Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTI-FICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ. Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente civil 148-2001-2, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. FEDERICO MEDINA TORRES, en contra de RAUL LARA JUÁREZ Y SOCIOS, la Lic. INDA-LECIA PACHECO LEON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PE-TRA JIMENEZ SAMUDIO, se dicto un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, dos de julio del dos mil siete.

....Con fundamento en él articulo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en subasta pública en su primera almoneda, los inmuebles ubicados en.

Lote 10, manzana 27, supermanzana IV, centro en Zihuatanejo, con las siguientes medidas y linderos. AL NORTE, 22.80 mts. con fracción del mismo lote 10, AL SUR, 20.30 mts. con calle N. Alvarez, AL ORIENTE, 20.22 mts. con lote 11, AL PO-NIENTE, 20.40 mts. con lote 9, con un área de 325.55 m2.

Sirviendo como base para el cantidad remate la \$5.867.000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Casa habitación unifa-3-1 miliar, lote 12 A del Andador Pez Vela, manzana 16, colonia Lázaro Cárdenas, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas. Al norte 8.70 y 9.32 mts. Con andador Pez Vela, Al Sur, 17.29 con lote 12. Al Oriente, 8.52 mts. con lote 1, Al Poniente, 7.90 mts. con lote 12, con un área de 156.38 mts sirviendo de base la cantidad de \$546.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

> Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DE CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda. CONVOQUENSE A POSTORES:

> Sirviendo de base para el remate, las sumas asignadas a cada inmuebles, con la deducción del 20%, por tratarse de segunda almoneda, en términos del artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, aplicado en forma supletoria al de Comercio.

> Base para el remate, las dos terceras partes de las sumas que resulten.

Zihuatanejo, Gro., a 3 de julio del 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA

DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR. DEPTO. JUDICIAL DE AZUETA, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN LA SESION DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOZA. Rúbrica.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNI-TARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. MARCELINO GUZMÁN CARMONA PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0188/2007, el C. ZENAIDO LOPEZ LIBORIO interpuso una demanda en contra de Usted y otros, en la que les reclama las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento a su favor del mejor derecho a la posesión y usufructo sobre una superficie aproximadamente 491 hectáreas que componen la parcela agrícola ejidal conocida como "ZAPOTE ADENTRO" del esta Ciudad y Puerto de Acapulco, ejido de JUCHITAN, antes perte-

neciente al Municipio de AZOYU, y actualmente Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero, las que se localizan con los linderos y colindancias que se señalan en su escrito inicial de demanda; b) Como consecuencia de la procedencia de la acción anterior, demando el respeto en lo sucesivo del derecho físico y legal de la posesión que se declare en mi favor por parte de este Tribunal Agrario; y c) La inscripción a favor del suscrito de sus derechos parcelarios en el Registro Agrario Nacional 3-1 sobre la parcela agrícola ejidal conocida como "ZAPOTE ADENTRO" del ejido de JUCHITAN antes perteneciente al Municipio de AZOYÚ y actualmente Municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero, con las medidas y colindancias asentadas en el acta de posesión definitiva de fecha 22 de marzo del año de 1978 que le expidió el Comisario Ejidal debidamente integrado y el Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido. Y en fecha veintitrés de enero del año en curso, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...Para el desahogo de la audiencia de ley, se señalan las 13:00 (TRECE HORAS) DEL PRÓXIMO DIA JUEVES TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE...", misma que tendrá verificativo en la Sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, de Guerrero..."

"...Hágase saber а las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la REDEROS EN EL EXPEDIENTE 411-Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Queda a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccio- DEL 2007. namiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 11 de junio de 2007.

> ATENTAMENTE EL SECRETARIO DE **ACUERDOS**

LIC. REGINO VILLANUEVA GALINDO. Rúbrica.

2 - 1

EDICTO

C. EUGENIO GARCIA PRESENTE.

COMUNICO A USTED QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICA EN EL EDIFICIO "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO" (PALACIO DE JUSTICIA), SITO EN GRAN VIA TROPICAL S/N FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD (CA-LETA); EL TITULAR DEL JUZGADO ORDENO CELEBRAR LA JUNTA DE HE-3/2006, RELATIVO AL JUICIO IN-TESTAMENTARIO A BIENES DE CIRILA FLORES MUÑOZ A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA EFECTOS DE QUE SE APERSONE A DEDUCIR SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVIENE.

ACAPULCO, GRO. A 26 DE JUNIO

ATENTAMENTE. EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ALBERTO ARIZMENDI **VARGAS** Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

C. TEODORO CISNEROS BENITEZ PRESENTE.

Comunico a Usted que en la causa penal número 104/2004-I, instruida en contra de DOMINGO MEJIA PASTENES, por el delito de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDEN-CIALES, en agravio de ANTONIO VELAZQUEZ TORRES Y OTRO, se dictó un auto a la letra dice:

AUTO. Arcelia, Guerrero, a veintiuno (21) de junio del dos mil siete (2007).

Por recibido, el ocurso suscrito por la Licenciada Ma. De los Ángeles Cayetano Medina, defensora particular del procesado DOMINGO MEJIA PASTENES; atento a su contenido y tomando en cuenta la razón practicada por el secretario de acuerdos en funciones de actuario del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Tlapehuala, Guerrero de fecha veintiuno de febrero del año en curso, y el contenido del informe de fecha treinta y uno de mayo del año que transcurre, suscrito por el C. Wenceslao Elizalde Zempoalteca, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, de los cuales se advierte que no ha sido posible localizar al testigo de cargo TEODORO CISNEROS BENITEZ, con fundamento en el artículo 116 del Código Procesal Penal vigente, se ordena la citación a través de edicto que se publique por una sola vez en ciudadano Licenciado ALFREDO

el periódico oficial, de la audiencia de careos procesales que resulta entre el testigo de cargo, ROMEL VELAZQUEZ VALEN-CIA, y el testigo de descargo TEODORO CISNEROS BENITEZ, y para tal efecto, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los gastos que se generen del mismo serán a costa del procesado; ahora bien, para efecto de que comparezca el testigo de cargo RO-MEL VELAZQUEZ VALENCIA, quien dijo tener su domicilio en calle Plan de Iquala número siete, colonia Héroes Surianos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Código de Procedimientos Penales en vigor, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz de esta municipalidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado notifique al referido testigo, previniéndolo para que traiga consigo identificación con fotografía, debiéndolo apercibir que en caso de no comparecer sin causa justificada se hará acreedor a la medida de apremio prevista por el artículo 49 fracción II del Código de Procedimientos Penales en vigor, consistente en ser presentado por medio de la fuerza pública; hecho que sea la devuelta por duplicado con las constancias que justifiquen su cumplimentación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el

24

SANCHEZ SANCHEZ, Juez de Pri- Código Procesal Penal, ordenó del Distrito Judicial de Cuauh-Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Atentamente LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL LIC. VIANEY VALENZO MARTINEZ. Rúbrica.

1 – 1

mera Instancia en Materia penal notificarlo por medio de edicto que se publicará por una sola témoc, por ante la Ciudadana Li- vez en el Periódico Oficial cenciada VIANEY VALENZO MAR- del Estado de Guerrero, a fin TÍNEZ, Primera Secretaria de de que comparezca en la fecha señalada.

> Tecpan de Galeana, Guerrero, 27 de junio de 2007.

El Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Miquel Ángel Díaz Robles. Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

C. Pavel García Peralta. Atoyac de Alvarez, Gro.

176/2005, instruida contra Orlando Orbe Lezma y otros, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Gerardo Fierro Vargas, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las doce horas del treinta y rales Caballero, defensor paruno de julio de dos mil siete, para que tenga lugar el careo Hernández Nava; enterado de su resultante entre Pavel García contenido, por cuanto hace al Peralta, con Micaela Cortez Martínez y Orlando Orbe Lezma, por desconocerse el domicilio los ciudadano Salvador Alarcón y paradero de usted, con apoyo Dircio y Gabino Martínez Caen el ordinal 40 párrafo pri- brera, desele vista al procesado

EDICTO

En la causa penal número 164-I/2005, instruida a Ramiro En la causa penal número Hernández Nava, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Reyna Judith Flores, se dictó el siguiente proveído:

> "...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de junio del dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado Carlos José Moticular del procesado Ramiro desistimiento de los interrogatorios que le formularía a mero y 116 Tercera Parte del de mérito para que manifieste lo que en su derecho convenga, cueva cuenta.

En relación al careo supletorio que solicita se lleve a cabo entre Diana Ramírez Villanueva y el procesado Ramiro Hernández Nava, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que en el Código Procesal Penal, no se encuentran vigentes los careos supletorios, sin embargo, para que dicho procesado no quede en estado de indefensión, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las diez horas del día treinta de julio del presente año, para que tenga verificativo el careo entre Diana Ramírez Villanueva y el procesado Ramiro Hernández Nava, tomando en cuenta que no ha sido posible localizar a la testigo Diana Ramírez Villanueva, para poder llevar a cabo la mencionada diligencia, con fundamento en el numeral 116 del Código Procesal Penal, cítesele a la testigo Diana Ramírez Villanueva, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la calle del fútbol, sin número de la colonia las Cruces, sito en los anexos del Centro de Readaptación Social

de esta Ciudad (CERESO), quien hecho que sea lo anterior, dese deberá traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, para ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea remitir el ejemplar del diario oficial en el que conste la misma.

> Por último, con fundamento en el artículo 4 del Código de Procedimientos Penales, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda remita a este juzgado el ejemplar del diario oficial en el cual se público el acuerdo de fecha dos de abril del año en curso, mismo que fue remitido mediante oficio número 339, de esa misma fecha..."

> > Dos rúbricas.

ATENTAMENTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA. Rúbrica.

EDICTO

C. DAVID ANTONIO GALEANA GARCIA. PRESENTE.

En la causa penal número 001-2/2003, que se instruye en contra de DAVID ANTONIO GALEANA GARCIA, por el delito de HOMI-CIDIO, LESIONES Y DAÑOS IMPRU-DENCIALES, el primer ilícito en agravio de JOSE LUIS MONRREAL RAMIREZ, y el segundo y tercer ilícito en agravio de FERNANDO REYNOSO TREJO, que se lleva en el Índice de Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, (interior Cereso), en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con fecha veintinueve de junio del dos mil siete, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

"...en virtud que de constancias de autos se advierte que el término de quince días hábiles que se le concedieron al Representante Legal de Afianzadora Insurgentes para los efectos de que presentara al sentenciado DAVID ANTONIO GA-LEANA GARCIA, para que de manera voluntaria se internara en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad; a efecto de dar cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala Penal el veintiocho de febrero de este año, en el Toca Penal IX-1286/2004, mismo que feneció el ocho de junio de la presente anualidad, sin que hubiese

acatado tal disposición y en virtud de ello y dado que las notificaciones como los establecen los artículos 37 párrafo primero y segundo, 40 párrafo primero y 151 del Código Procesal Penal Vigente en la Entidad, que establecen que éstas deben hacerse personalmente, o por cédula, incluso por cualquier otro medio, siempre y cuando permita dejar constancias precisas de que se ha recibido tal notificación; en esas circunstancias y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los normativos antes mencionados, notifíquesele al citado sentenciado por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, para que dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, comparezca de manera voluntaria a internarse en el Centro Penitenciario de esta Ciudad, o bien, para que se acoja al beneficio de trabajo a favor de la comunidad, siempre y cuando cubra la reparación del daño a que fue condenado, apercibido que de no cumplir con lo ordenado, se revocará la libertad provisional bajo fianza con la que viene gozando y se harán efectivos las pólizas de fianza números 25755800421430, con folio número JT421430; 2575 5800461616, con folio número 461616, y 25755800461617, con folio número JT461617, que amparan las cantidades de treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centavos; trescientos cincuenta mil pesos y trescientos cincuenta mil pesos respectivamente, expedidos por la Afianzadora Insurgentes a favor del el presente aviso, para que Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, ordenándose su reaprehensión...".

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE. LA SEGUNDA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ADELITA ADAME MORALES. Rúbrica.

AVISO

AUTOS DIC S.A. DE C.V. AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tuvo verificativo el día veintiocho de junio de dos mil siete, en el domicilio social de la empresa, se acordó aumentar el Capital Variable en la cantidad de \$7,000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 7,000.00 acciones de la serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL de agosto del año dos mil siete,

PESOS 00/100 M.N) cada una.

En tal virtud, se publica los accionistas puedan ejercitar su correspondiente Derecho de Preferencia, para suscribir las acciones objeto del incremento, dentro del plazo que establece el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectuando la suscripción y exhibición correspondiente en la Caja de la Sociedad, en el domicilio Boulevard Vicente Guerrero Kilómetro 270, Colonia Hermenegildo Galeana, en la ciudad Chilpancingo, Gro.

Atentamente,

Chilpancingo, Guerrero, a 29 1-1 de Junio de 2007.

> C.P. ANTONIO SAYAGO RIOS Administrador Único. Rúbrica.

> > 1 - 1

CONVOCATORIA

Se convoca a los Usufructuarios de los inmuebles ubicados en la esquina que forman las calles de Cinco de mayo, Dos de abril y, Velázquez de León y, en Av. Cuauhtémoc número Cincuenta y dos, esquina Cinco de Febrero, ambos de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a una Asamblea de usufructuarios que se llevará a cabo el día ocho

a las nueve horas en el deparde factamento número Siete, del número cargo. Treinta y uno, de la calle de Cinco de Mayo, Centro, de esta ciudad y puerto de Acapulco, gados Guerrero, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la sia Acapulco, guiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso aprobación de las cuentas rendidas por la Administradora General del Usufructo por el período comprendido del quince de abril del año dos mil al treinta de junio del año dos mil siete.
- II. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para determinar la aplicación de las utilidades generadas por el arriendo de los bienes afectos al Usufructo con anterioridad al quince de abril del año dos mil.
- III. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para compensar los saldos que resulten ser a cargo de quien administrara los bienes afectos al Usufructo con anterioridad al quince de abril del año dos mil.
- IV. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para designar o, en su caso ratificar al Administrador General de los bienes afectos al usufructo con el conducente otorgamiento

de facultades inherentes al cargo.

V. Nombramiento de Delegados de la Asamblea.

Acapulco, Guerrero, a 12 de julio del 2007.

Sra. Sara Nogueda Otero.

Administradora General

del Usufructo.

Rúbrica.

1 - 1



PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIOTIERRA CALIENTE

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

IARIFAS
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.54
SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS
SEIS MESES\$ 253.36
UN AÑO\$ 543.63
SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO
SEIS MESES\$ 445.02
UN AÑO \$ 877.39
PRECIO DEL EJEMPLAR
DEL DIA\$ 11.63
ATRASADOS\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.